



DECRETO

Expediente nº: 165/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: *Subvención nominativa a la “Junta Festera de Moros i Cristians del Campello”, ejercicio 2024. Reconocimiento de la obligación de pago del 70%.*

Por la Concejalía de Fiestas y Tradiciones, en relación a la subvención concedida a la Junta Festera de Moros i Cristians del Campello, se informa de los siguientes aspectos:

PRIMERO.- Consta en el expediente Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio y del Concejal de Fiestas y Tradiciones número 592 de fecha 8 de febrero de 2024, así como el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal n.º ISDIR03-2024 de fecha 9 de febrero de 2024 y el acta de la Comisión Permanente de Servicios Culturales de fecha 19 de febrero de 2024, en la que se dictamina favorablemente la concesión de la subvención.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto de Alcaldía número 2024-0678 de fecha 21 de febrero de 202r, se ha concedido una subvención a la Junta Festera de Moros i Cristians del Campello, correspondiente al ejercicio 2024, por importe de 98.000 €, aprobando el Convenio que regula y rige esta subvención, que ha sido suscrito por ambas partes el día 26 de febrero de 2024.

TERCERO.- En la citada Resolución, se ha aprobado la siguiente forma de pago:

*“- Se establecen dos pagos: el primero del 70%, se entregará una vez se haya emitido el acuerdo al respecto de conformidad con lo dispuesto en las **Bases de Ejecución del Presupuesto n.º 26 “Tramitación de aportaciones y subvenciones”**.*

- El 30% restante se abonará previa justificación de las cuentas correspondientes del ejercicio 2024, hasta el 30 de noviembre de 2024...”

Dada cuenta de la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación a la “Tramitación de aportaciones y subvenciones”, en su apartado “Condiciones de otorgamiento”, literalmente dice así:





“...Únicamente podrá concederse el anticipo del 70% de la subvención en los siguientes casos:

a) Subvenciones nominativas que aparecen detalladas en esta Base de Ejecución, y siempre a partir de la propuesta de la Concejalía Delegada.

b) Subvenciones, convenios y ayudas que no determinándose su perceptor en la presente Base de Ejecución, sean concedidas durante el primer semestre del ejercicio y siempre que en el acuerdo de concesión venga establecida la forma y cuantía de anticipo, siempre con el límite del 70% del importe de la subvención”.

CUARTO.- Consta en el expediente la siguiente documentación, presentada en el Ayuntamiento mediante RGE de fecha 30 de enero de 2024, número 2024-E-RE-1658:

A) Certificado de nombramiento de la Presidenta.

B) Número de socios a fecha 29 de enero de 2024: 1.568 socios.

C) Memoria-Proyecto de actividades del ejercicio 2024.

D) Previsión de presupuesto del ejercicio 2024 desglosado y detallado, siendo los **gastos 170.587'53 €**, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Mig Any: 21.150,00 €

- Presentación Capitanías: 38.100'00 €

- Promoción Exterior: 9.160'00 €

- Actos previos Fiestas Moros y Cristianos: 3.800'00 €

- Fiestas de Moros y Cristianos: 82.263'30 €

- Funcionamiento: 16.114'23 €

Los **ingresos ascienden a 132.500 €** (dentro de estos ingresos han incluido 98.000 € de subvención del Ayuntamiento que consideran que van a percibir para el periodo anual).

E) Declaración Responsable de la Presidenta de que no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de la subvención.

F) Declaración Responsable de la Presidenta en la que se compromete a la devolución de la cantidad percibida por el Ayuntamiento en concepto de subvención en el caso en el que no justifique debidamente la misma en el plazo establecido al efecto.

G) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones de pago. Consta certificado de NO DÉBITOS del Ayuntamiento de El Campello, así como certificado de no tener pendiente





de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas en la Seguridad Social así como certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

H) Declaración responsable de la Presidenta sobre el IVA soportado.

QUINTO.- Asimismo cabe señalar lo siguiente:

1.- Existe crédito presupuestario y es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y se incorpora en el expediente el documento AD número 202400002936 de fecha 1 de marzo de 2024 sobre la de RC con número 202300001543 de fecha 31 de enero de 2024.

2.- El órgano competente para la aprobación del gasto es el Alcalde, de acuerdo con el artículo 21.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local: *“... es competencia del Alcalde... el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia...”*

Asimismo y según la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto: *“Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente...”*

Por Decreto n.º 2023-2195 de fecha 22/06/23, se regula la Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, dado que la concesión de Subvención (aprobación de gastos) no es una competencia contemplada en el Decreto, por tanto, se trata de una competencia del Alcalde.

3.- Se cumple el artículo 88.3 de la Ley General de Subvenciones.

4.- No procede que se acredite la existencia de garantías por los beneficiarios.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1022 de 8 de marzo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El Reconocimiento de la Obligación de Pago del 70% del importe total de la subvención concedida, esto es, 68.600 €, a la Junta Festera de Moros i Cristians del Campello, de conformidad con los conceptos y cantidades establecidas en la Resolución de Alcaldía número 2024-0678, de fecha 21 de febrero de 2024.

El 30% restante (29.400 €), se abonará una vez haya justificado las cuentas correspondientes de acuerdo con los términos descritos en la Resolución de Alcaldía antes citada, previa propuesta por parte de la Concejalía de Fiestas y Tradiciones y del correspondiente Decreto.





SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Económicos Municipales.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención.

En El Campello, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

